

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 18 de noviembre de 2016, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81001-2333-002-2014-00049-00
- Demandante** : Luz Arelis Marín Valencia y otros
- Demandado** : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda y del llamamiento en garantía se encuentran vencidos, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada y la entidad llamada en garantía, según constancias secretariales visibles a fls. 231-232 y 257 del expediente, y que mediante escrito del 3 de agosto de 2015 la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca dentro del término legal se pronunció en término de las excepciones propuestas por la entidad llamada en garantía (fls. 258-265). Así mismo, mediante escrito del 4 de agosto de 2015 la parte demandante se pronunció de manera extemporánea frente a las excepciones propuestas, por lo tanto, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y C.A., el 17 de octubre de 2017 a las 8:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería al apoderado de la entidad llamada en garantía, de conformidad con el escrito de poder visible a folio 254 del expediente. Así mismo, conforme a escrito del 12 de abril de 2016 visto a folios 275-279 del expediente, se aceptara la renuncia presentada por la abogada de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y CA., 17 de octubre de 2017 a las 8:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros al abogado Óscar Orlando Ríos Silva, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.020.883, y portador de la Tarjeta Profesional N° 29.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Luz Stella Pico González, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 073, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintidós (22) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria